

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 28 de Enero de 2022, remitida por el Juzgado I de Pequeñas Causas de Cali. Santiago de Cali 08 de Marzo de 2022. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 425
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00048-00
Santiago de Cali, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVO propuesta por la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, identificada con Nit No. 860.032.330-3 a través de apoderado, contra YANETH ASTRID CORRALES DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.946.704 para el cobro de obligación contenida en Pagaré No. 8427922, se observa que adolece de la siguiente causal de inadmisibilidad:

- Carece de poder el apoderado para presentar demanda en favor de la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de YANETH ASTRID CORRALES DAZA, ya que el mensaje de correo no lo supl.
- Se debe aclarar por parte de la apoderada judicial de parte actora, lo que hace referencia a los intereses moratorios cobrados hasta el 8/09/2021 (pretensión 2.2), toda vez que en ese mismo lapso de tiempo están cobrando intereses de plazo (pretensión 2.1).

Conforme a las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediendo el término a la parte actora para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, esta instancia;

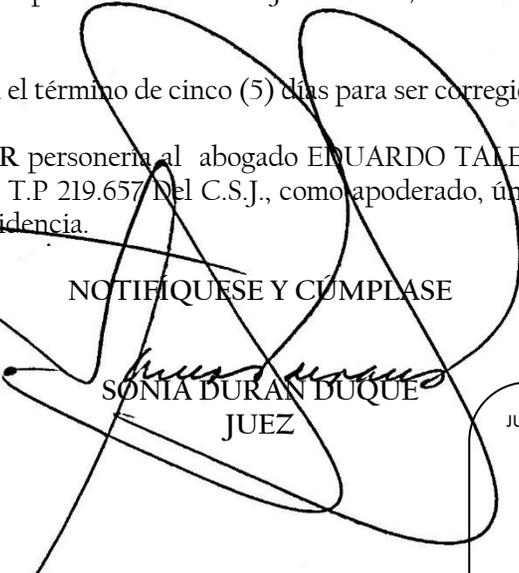
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado EDUARDO TALERO CORREA, identificado con el C.C. No. 11.510.919 y T.P 219.657 Del C.S.J., como apoderado, única y exclusivamente en lo ateniende a la presente providencia.

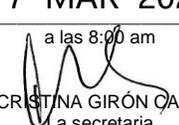
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria